



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.

Código: 70204-40-89-001

Email:

jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: A Despacho del señor juez el presente proceso informándole que se cometió error en el auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.
Colosó - Sucre, 19 de mayo de 2022

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ – SUCRE; diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 2022-00015-00

Al revisar el expediente, más exactamente el escrito de demanda, constata el despacho que se cometió un error en el numeral tercero del auto admisorio de fecha 2 de mayo de 2022, pues en el mencionado numeral, se ordena la notificación personal de la demanda al demandado, sin haberse tenido en cuenta que la parte demandante, adujo bajo la gravedad del juramento, que desconoce el lugar de domicilio y de trabajo del demandado.

En las anteriores circunstancias, atendiendo a que el apoderado del demandante manifiesta no conocer dirección de domicilio y de trabajo; y partiendo de lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., lo correcto es ordenar el emplazamiento, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 dictado en virtud del estado de emergencia. Al respecto, la norma establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coloso Sucre,

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR, el numeral TERCERO del auto que admite la demanda de fecha 2 de mayo de 2022, el cual quedará de la siguiente forma

Emplácese a **VICTOR AURELIO CORTES ESPITIA**, identificado con la C.C. N° 7.385.722, para notificarlo de la demandan y del auto de fecha 2 de mayo de 2022, en virtud del cual este juzgado admitió la demanda, dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria promovido por la señora **LUCÍA TERESA OROZCO DE AVILA**, a través de apoderado judicial y quien actúa como representante legal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.**

Código: 70204-40-89-001

Email:

jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

del menor BRAINY DANIEL CORTES OROZCO identificado con la T.I. No. 1.042.607.804.

Elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y ejercerá el cargo respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE**

NOTIFICADO POR ESTADO No.014
DE FECHA: 20 de mayo de 2022